NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.3331
28 de enero de 1994

ESPAÑOL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 3331ª SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el viernes 28 de enero de 1994, a las 12.00 horas

Presidente:	Sr. KOVANDA	(República Checa)
Miembros:	Argentina	Sr. CARDENAS
	Brasil	Sr. SARDENBERG
	China	Sr. LI Zhaoxing
	Djibouti	Sr. OLHAYE
	España	Sr. YAÑEZ BARNUEVO
	Estados Unidos de América	Sr. WALKER
	Federación de Rusia	Sr. VORONTSOV
	Francia	Sr. MÉRIMÉE
	Nigeria	Sr. GAMBARI
	Nueva Zelandia	Sr. van BOHEMEN
	Omán	Sr. AL-KHUSSAIBY
	Pakistán	Sr. MARKER
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir David HANNAY
	Rwanda	Sr. BIZIMANA

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-794.

94-85103 (S)

Se abre la sesión a las 12.25 horas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA FUERZA PROVISIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL LIBANO (S/1994/62)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en su orden del día.

El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano correspondiente al período comprendido entre el 21 de julio de 1993 y el 20 de enero de 1994, que figura en el documento S/1994/62.

Los miembros del Consejo también tienen ante sí el documento S/1994/92, que contiene el texto de un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas del Consejo.

Quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/1994/30, que contiene el texto de una carta de fecha 13 de enero de 1994 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí en el documento S/1994/92. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Brasil, China, República Checa, Djibouti, Francia, Nueva Zelandia, Nigeria, Omán, Pakistán, Federación de Rusia, Rwanda, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 895 (1994).

En las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se me ha autorizado a formular en su nombre la siguiente declaración:

"Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) (S/1994/62), presentado de conformidad con la resolución 852 (1993), de 28 de julio de 1993.

Los miembros del Consejo reafirman su compromiso con la plena soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. En este contexto, afirman que todo Estado debe abstenerse del uso o la amenaza del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado o de cualquier otro modo incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

Al prorrogar el Consejo de Seguridad el mandato de la FPNUL por otro período provisional sobre la base de la resolución 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, los miembros del Consejo destacan una vez más la urgente necesidad de aplicar dicha resolución en todos sus aspectos. Los miembros del Consejo reiteran su pleno apoyo al Acuerdo de Taif y a los constantes esfuerzos del Gobierno del Líbano por consolidar la paz, la unidad nacional y la seguridad en el país, a la vez que lleva adelante con éxito el proceso de reconstrucción. Los miembros del Consejo encomian al Gobierno del Líbano por haber tratado, con buenos resultados, de extender su autoridad en el sur del país en estrecha coordinación con la FPNUL.

Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su preocupación por la persistente violencia en el Líbano meridional, deploran la pérdida de vidas entre la población civil e instan a todas las partes a que ejerzan moderación.

Los miembros del Consejo de Seguridad aprovechan esta oportunidad para expresar su reconocimiento por las continuas gestiones que realizan el Secretario General y su personal en este contexto, y para encomiar a las tropas de la FPNUL y a los países que aportan contingentes por su

sacrificio y dedicación, en difíciles circunstancias, a la causa de la paz y la seguridad internacionales."

Esta declaración será distribuida como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1994/5.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa de su examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.